

nado *marzazga*, que bien pudiera ser una prolongación histórica del antiguo tributo romano que se pagaba en las kalendas de marzo. Y bien pudiera ser también que el tributo *quadragesimal* de Galicia fuese el eslabón entre la *capitatio-ingratio* de los siglos IV y V y la *marzazga* de los reinos de León y Castilla.

Sánchez Albornoz se anticipa a la objeción que pudiera oponérsele a su teoría: que los documentos aluden quizá a una gabela de derecho privado, percibida por el rey. Pero no nos hallamos en presencia de donaciones de una propiedad territorial, sino de una circunscripción administrativa, o condado entero. En ese punto es, tal vez, en donde la argumentación del señor Sánchez Albornoz pisa terreno más blando; pues de las pruebas que aduce, a nuestro parecer, no queda del todo claro que existía separación tajante entre el campo del derecho privado y del público, o sea: entre propiedad territorial y jurisdicción administrativa. Pero en cambio nos parece del todo aceptable lo que dice de que en el siglo X estaba aun viva en Galicia la idea del origen romano de las gabelas, o tributos fiscales, que pagaba una parte de la población rural de la llamada aún *provincia Gallecie* en el diploma compostelano de 912. Pues el infante don Fruela recoge esa tradición en 975, en una cesión de tierras hecha al monasterio de Samos: *persolvant ibidem tributa vel opus fiscalium sicut alii populi romanorum*. Y que la población rural gallega siguió pagando los tributos romanos durante la dominación sueva y después de la conquista del Noroeste por el rey goda Leovigildo; así como que durante el cuarto de siglo que los musulmanes dominaron Galicia, el *jaray* y la *yizia* habrían prolongado históricamente la *jugatio* y la *capitatio plebea*. Las cuales «solidificadas al correr de los tiempos y convertidas a la postre en cargas fijas e inalterables, habrían perdurado fosilizadas en algunas zonas gallegas septentrionales, poco sacudidas por el vendaval.

Finalmente concluye que la supervivencia en Galicia hasta el siglo X de la tradición fiscal romana fortalece las teorías de Fustel de Coulanges y de Dahn, renovadas por Dopsch y Lot, sobre la perduración de impuestos directos romanos hasta la época carolingia; y contradice la teoría de Waitz, Brunner y von Schwerin, que considera los impuestos carolingios derivados de los *annua dona* de origen germánico.

CASIMIRO TORRES RODRÍGUEZ

CONSTANCIO GUTIÉRREZ, S. J.: *Españoles en Trento*. C. S. I. C. Inst. «Jerónimo Zurita» (Valladolid, 1951). Págs. 1061, 5 láminas, 1 mapa.

La sección de Historia Moderna «Simancas», de la Universidad de Valladolid, inicia con esta obra un proyectado «Corpus Tridentinum Hispanicum» para conmemorar el centenario del famoso Concilio y recoger con carácter permanente trabajos e investigaciones sobre la participación española al mismo.

Figura a su frente un breve prólogo de Joaquín Pérez Villanueva, jefe de

la sección de Historia Moderna «Simancas», en el que presenta al autor y su obra.

En su introducción, nos dice el P. Gutiérrez, que el fin de su trabajo es «dar a conocer sumariamente aquel lucido escuadrón de hombres eminentes que imprimieron rumbo y dieron impulso a la asamblea tridentina». Viene a constituir un repertorio bibliográfico que por primera vez se publica ahora. Necesario primer paso para adentrarse en publicaciones posteriores que vengan por completo a esclarecer la participación española al magno Concilio, ya que «los individuos que intervienen en escena son frecuentemente la clave de los acontecimientos, y sus nombres el mejor punto de referencia».

Está basada la obra sobre el catálogo inédito de asistentes españoles al Concilio Tridentino, conservado en el código 320 de la Biblioteca Santa Cruz, de Valladolid, del que ya se habían ocupado para destacar su interés, Sebastián Merkle, G. Constant y el P. Severino González, S. J.

Seguidamente el autor nos da las características del catálogo, compuesto de dos partes, una que contiene el índice general de los conciliares españoles distribuidos conforme la categoría que tuvieron en el Concilio y agrupados en tres secciones, que corresponden a las épocas en que se divide la Asamblea: la de Paulo III, de Julio III y de Pío IV. Sin embargo, la lista que el catálogo nos proporciona no es completa. La parte segunda del mismo está integrada por una serie de biografías, dispuestas por orden alfabético de nombres, y dentro del mismo nombre por apellidos. Suman en total 191 biografiados, de ellos cuatro conciliares italianos y veintidós portugueses. De todos ellos sólo es segura la participación en el Concilio de 154 españoles. Las biografías más amplias son las de los escritores.

Es indudable que a la formación de este catálogo contribuyeron bastantes fuentes, como acertadamente sostiene el autor, que son de diversas procedencias, pero principalmente de catálogos impresos, aunque también se beneficia de algunos inéditos, sobremanera en las noticias bibliográficas. Pasarán probablemente las obras consultadas de 200, y muy utilizadas las jurídicas y canónicas.

Coloca la fecha de composición del mismo dentro del siglo XVIII, fijándola entre 1727 y 1738.

Determina como autor del catálogo a don Francisco Vicente Gómez, ya que nació en 1693 en Villarejo de la Rioja, fué colegial en el Mayor de Santa Cruz, capiscol de Burgos, prior de la Colegiata de Logroño, en la que murió en 1738, y por tanto sus datos concuerdan con las alusiones que a sí mismo hace el anónimo redactor.

Generalmente las noticias del catálogo ofrecen garantía de exactitud.

Reproduce el autor con el mayor esmero el texto del manuscrito y acompaña su versión castellana, excepto cuando se trata de biografías de extranjeros o de españoles que ciertamente no consta asistiesen al Concilio. Ha procurado que la transcripción fuera lo más fiel posible.

Comenta el autor ampliamente el Catálogo en 1.716 notas, constituyendo éstas la parte más extensa y fundamental de la obra. En ellas determina:

exactamente los apellidos, distingue los homónimos, precisa la llegada de los conciliares a Trento, su participación en la Asamblea, la duración de su estancia en el Concilio y amplía notablemente los datos biográficos. Todo ello basado en una extensa y seleccionada bibliografía.

En total, son 245 españoles que asistieron al Concilio sobre los que el autor brinda una completa información. Aunque el número de los asistentes españoles, en las tres convocatorias, cree que «andaría por el millar», si es que no lo superaba.

Ninguna otra nacionalidad—excepto Italia—presentó tal cantidad de asistentes, y en teólogos aun la superó.

Expone sobre cada conciliar su valía, su influjo y su ortodoxia. Combate las imputaciones de rebeldía que se hicieron a los españoles, especialmente en las cuestiones referentes a Sinodos diocesanos, deber de residencia y visitas pastorales.

Para los historiadores del Derecho interesan particularmente, entre los biografiados, el penalista fray Alfonso de Castro (pág. 36-51); el civilista, canonista y humanista don Antonio Agustín (pág. 92-125); el jurista don Antonio de Covarrubias y Leiva (pág. 128-135); el canonista don Diego de Alava y Esquivel (pág. 226-233); el teólogo fray Domingo de Soto (pág. 314-339), don Fernando de Loazes (pág. 342-351), el gran jurisconsulto Fernando Vázquez de Menchaca (pág. 358-371), el canonista don Juan Bernal Díaz de Luco (páginas 586-607), el jurista Miguel de Ibero (pág. 844-847) y el canonista don Miguel Thomas de Taxquet (pág. 874-883).

Nos enumera el autor los depósitos documentales que ha consultado y las fuentes impresas y bibliográficas que ha visto.

Adjunta una serie de valiosos apéndices, en los que proporciona la relación de los asistentes españoles al Concilio, en sus tres etapas: primera, de 1545-1549, en número de 69; segunda, de 1551 a 1552 (79), y tercera, de 1562 a 1563 (130).

Acompaña los nombres de las Diócesis que regían los obispos españoles asistentes en los tres periodos, la lista de los asistentes a varias etapas del Concilio, la de cardenales y arzobispos españoles, la de embajadores españoles cerca del Concilio. Clasificación por Ordenes religiosas. Asistentes españoles por regiones y provincias civiles. Conciliares españoles de procedencia no bien determinada (76). Y, por último, el índice de biografías.

Muy acertadamente dice el autor en la pág. XI de su Introducción que la paciente tarea a que se ha visto sometido para acotar críticamente las noticias del Catálogo ha sido realmente impropia y, sin embargo, el fruto obtenido no siempre fué lo suficientemente copioso como para compensar sus esfuerzos, ya que luego ha visto que el valor informativo de dicho Catálogo, si bien apreciable, no es absoluto. Y si hubiera directamente redactado las biografías, el conjunto resultaría más compacto y de narración más animada.

Es muy cierto lo anterior, pero ello no obsta para que la obra que reseñamos sea de sumo interés, valiosa y muy estimable, dada la cantidad ex-

traordinaria de datos allegados que hacen de la misma necesaria su consulta por todo estudioso de la participación española en Trento o de cualquiera de los hombres ilustres biografiados.

TEODORO LÁSCARIS-COMNENO

ARIAS, PLÁCIDO: *Historia del Real Monasterio de Samos*. Santiago, 1950. (XVI + 498 págs.)

Basándose principalmente en la llamada «Relación sucinta», atribuida al padre Antonio Benito de Ribera, y realizada por orden del general de la Congregación en la primera mitad del siglo XVIII, ha escrito don Plácido Arias la historia del monasterio en el que es monje. El autor nos advierte que considera su obra como ampliación al trabajo que por sus superiores le fué encargado sobre el abazologio del monasterio, a fin de que sirviese de texto a los monjes del mismo.

La temática del libro comprende desde el siglo VI hasta el momento actual, y se desarrolla en 32 capítulos.

Admite el autor el origen suevo que de la voz *Sámanos* da el padre Martín Sarmiento, identificándola con lugar o sitio en el que viven congregados unos monjes cenobitas. La voz *Samos* aparece por vez primera en el privilegio dado por Alfonso XI en 1347. Apoyado en diversos testimonios, y, sobre todo, en la lápida, hoy desaparecida, de Ermenfredo, obispo de Lugo, que firma los concilios toledanos VIII y X, en la que se dice restaurador del edificio o de la disciplina, cree el autor que el monasterio debió ser uno de los que a últimos del siglo VI fundó San Martín Dumense en el territorio gallego, con lo que se explicaría el origen suevo del nombre admitido como tal, como hemos visto, por el padre Sarmiento. Abandonado y arruinado el monasterio a consecuencia, seguramente, de la invasión musulmana, adquiere nueva vida en el siglo VIII, en que Fruela I designó el lugar de Samanos para que se establecieran en él el monje Argerico y su hermana Sarra, quienes al frente de sus comunidades vinieron de Toledo, a cuyo monasterio de San Cosme y San Damián es casi seguro que pertenecían. Añadió Fruela otras posesiones, aunque creemos con el autor que estas donaciones no fueron el motivo de la sublevación de Galicia contra el monarca asturiano. El agradecimiento de los monjes de Samos a su protector se puso de manifiesto en el refugio que ofrecieron al hijo del monarca asturiano cuando el trono fué ocupado por Aurelio, Silo, Mauregato y Vermudo I. De esta estancia guardó siempre el rey Casto un grato recuerdo, como puede comprobarse por lo que dice el Silense de que el monarca edificó en Oviedo un templo dedicado a San Julián y Santa Basilisa, titulares que fueron, y son, de Samos. Acorde con esta devoción a Samos, defiende el autor la tesis de que probablemente procedían de este monasterio los monjes que Alfonso nombró como capellanes exclusivos del sepulcro del Apóstol Santiago. Esta exclusividad la defiende frente a Castella, Yepes, López Ferreiro y los que siguen a éste, quienes sostenían que los